

RESOLUCIÓN N° 198-

“POR LA CUAL SE APRUEBA, ACREDITA Y RATIFICA EL LLAMADO POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON INTENCIÓN DE COMPRA “ADQUISICIÓN DE PULVERIZADOR A MOCHILA MOTORIZADA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA”, CONVOCADO POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA POR LA PRESENCIA DE LA PLAGA DENOMINADA LANGOSTA SUDAMERICANA (*Schistocerca cancellata*) EN LA REGIÓN OCCIDENTAL”.

-1-

Asunción, 15 de marzo del 2024.

VISTO:

La Nota N° 096/24 de fecha 15 de marzo del 2024, de la Dirección de Contrataciones; el Informe de Evaluación de Ofertas N° 04/24, del Comité de Evaluación de Ofertas; el Dictamen N° 235/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 096/24 de fecha 15 de marzo del 2024, la Dirección de Contrataciones eleva el Informe de Evaluación de Ofertas N° 04/24 de fecha 15 de marzo del 2024, del Comité de Evaluación de Ofertas, donde se observa el resumen del proceso licitatorio llevado a cabo en el llamado por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable con Intención de Compra “Adquisición de Pulverizador a mochila motorizada en el marco de la emergencia fitosanitaria”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y los resultados arrojados del mismo, a fin de proceder a la adjudicación respectiva.

Que, por Resolución SENAVE N° 185/24 de fecha 11 marzo del 2024, se ratifican las actuaciones realizadas por el Comité de Suministros del SENAVE, en el marco de la emergencia fitosanitaria por la presencia de la plaga denominada Langosta Sudamericana (*Schistocerca cancellata*) en la región occidental, donde se observan los procesos de licitación a ser llevados adelante por la institución.

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes de la forma prevista en la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”.

Que, las ofertas presentadas consta en el Acta de Apertura de Ofertas N° 03/24 de la Dirección de Contrataciones.

Que, la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, dispone



RESOLUCIÓN Nº .../198.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA, ACREDITA Y RATIFICA EL LLAMADO POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON INTENCIÓN DE COMPRA “ADQUISICIÓN DE PULVERIZADOR A MOCHILA MOTORIZADA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA”, CONVOCADO POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA POR LA PRESENCIA DE LA PLAGA DENOMINADA LANGOSTA SUDAMERICANA (*Schistocerca cancellata*) EN LA REGIÓN OCCIDENTAL”.

-2-

Artículo 40.- *“CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN. Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los tipos de procedimiento convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: a) Licitación Pública o a las de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: 2) Otras causales que no afecten la concurrencia; a) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país; ... c) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; ... En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivado en el dictamen de la Unidad Operativa de Contratación o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento ...”.*

Artículo 54.- *“Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación. Si un oferente intenta influir sobre el sentido de la recomendación de los miembros del Comité de Evaluación, será causal de rechazo de la oferta. Dicha causal de rechazo deberá estar fundada en el informe de evaluación con las pruebas que sustenten. Si se trata del intento de influencia por parte de un servidor público, será considerado como falta grave, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones previstas en la legislación vigente”.*



RESOLUCIÓN N° .198.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA, ACREDITA Y RATIFICA EL LLAMADO POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON INTENCIÓN DE COMPRA “ADQUISICIÓN DE PULVERIZADOR A MOCHILA MOTORIZADA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA”, CONVOCADO POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA POR LA PRESENCIA DE LA PLAGA DENOMINADA LANGOSTA SUDAMERICANA (*Schistocerca cancellata*) EN LA REGIÓN OCCIDENTAL”.

-3-

Artículo 55.- “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución. La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación”.

Que, el Decreto N° 9823/23 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022, «De Suministro y Contrataciones Públicas»”, establece:

Artículo 34.- “... La urgencia impostergerable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos...”.

Que, por Resolución DNCP N° 4401/23 “Por la cual se reglamentan procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas””, de fecha 17 de noviembre del 2023, en sus Artículos 94, 95 y 96, establecen los procedimientos, publicación, documentos, modificaciones (según se requiera), para los casos de adquisición de bienes y/o servicios por urgencia impostergerable con aviso de intención de compra.



RESOLUCIÓN N° ...196-

“POR LA CUAL SE APRUEBA, ACREDITA Y RATIFICA EL LLAMADO POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON INTENCIÓN DE COMPRA “ADQUISICIÓN DE PULVERIZADOR A MOCHILA MOTORIZADA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA”, CONVOCADO POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA POR LA PRESENCIA DE LA PLAGA DENOMINADA LANGOSTA SUDAMERICANA (*Schistocerca cancellata*) EN LA REGIÓN OCCIDENTAL”.

-4-

Que, por Resolución SENAVE N° 120/24 de fecha 20 de febrero del 2024, se conforma el Comité de Evaluación de Ofertas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas eleva el Informe de Evaluación de Ofertas N° 04/24 de fecha 15 de marzo del 2024, en donde consta que se ha realizado el análisis a las ofertas presentadas, y de acuerdo a las necesidades requeridas para el llamado por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable con Intención de Compra “Adquisición de Pulverizador a mochila motorizada en el marco de la emergencia fitosanitaria”, manifiesta que la firma **H&B TRADING S.A.**, posee la solvencia técnica y legal, además de la calificación y la capacidad necesaria para la ejecución del contrato, recomendando su adjudicación, por un monto total de Gs. 19.755.999 (*Guaraníes diecinueve millones setecientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y nueve*) IVA incluido.

Que, por Providencia N° 314/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 235/24 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda que no existe impedimentos para que la Presidencia del SENAVE, emita la resolución, aprobando y acreditando el supuesto de excepción y ratificando el llamado “Adquisición de Pulverizador a mochila motorizada en el marco de la emergencia fitosanitaria” convocado por el SENAVE, disponiendo su adjudicación.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°- APROBAR, ACREDITAR Y RATIFICAR el proceso del llamado por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable con Intención de Compra “Adquisición de Pulverizador a mochila motorizada en el marco de la emergencia fitosanitaria”.

RESOLUCIÓN N°198-

“POR LA CUAL SE APRUEBA, ACREDITA Y RATIFICA EL LLAMADO POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON INTENCIÓN DE COMPRA “ADQUISICIÓN DE PULVERIZADOR A MOCHILA MOTORIZADA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA”, CONVOCADO POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA POR LA PRESENCIA DE LA PLAGA DENOMINADA LANGOSTA SUDAMERICANA (*Schistocerca cancellata*) EN LA REGIÓN OCCIDENTAL”.

-5-

fitosanitaria” convocado por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), en el marco de la emergencia fitosanitaria por la presencia de la plaga denominada Langosta Sudamericana (*Schistocerca cancellata*) en la región occidental.

Artículo 2°.- ADJUDICAR el llamado por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable con Intención de Compra *“Adquisición de Pulverizador a mochila motorizada en el marco de la emergencia fitosanitaria”*, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), a la firma **H&B TRADING S.A.**, por un monto total de Gs. 19.755.999 (*Guaraníes diecinueve millones setecientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y nueve*) IVA incluido.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22 *“De Suministros y Contrataciones Públicas”*, y sus reglamentaciones.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quien corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. **PASTOR EMILIO SORIA MELO**
PRESIDENTE

